



---

**NOTA DE PRENSA:** Período de caza de la Media Veda

**Fecha:** 6/6/2023

**Nota :**

---

Según la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 117, de 23 de mayo de 2023), en el artículo 5. Media Veda, apartado 1, c), se indica:

*1. Se autoriza la caza durante el período hábil en la media veda, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*c) Paloma torcaz, paloma bravía, urraca y gaviota patiamarilla excepto zona vedada: podrán cazarse estas especies en puestos o aguardos fijos, los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 21 de agosto y el segundo domingo de septiembre, ambos inclusive.*

Mediante escrito de la Fiscalía General del Estado, de 7 de octubre de 2021, por la denuncia formulada por la asociación "Mis Amigas las Palomas", se nos comunicaba que las órdenes de veda de la Región de Murcia, no respetaban los períodos de reproducción del Comité NADEG de la Comisión Europea, que indica que los primeros 20 días de agosto, tanto la paloma torcaz como la paloma bravía, pueden estar criando.

Es por ello, que desde la orden de vedas de la temporada 2022/2023, el período de la media veda, hubo que retrasarlo desde el inicio que se hacía el 15 de agosto, al 21 de agosto, indistintamente del día de la semana con que se corresponda en cada año.

Por tanto, la temporada de media veda es fija y va desde el 21 de agosto al 2º domingo de septiembre, pero cómo solo se puede cazar dentro de ese período los jueves, sábados, domingos y festivos, para 2023, el primer día de caza dentro de la media veda, se corresponde con el jueves 24 de agosto.